



Resolución Directoral

N° 03 2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

Lima, 17 ENE. 2022

VISTOS:

El Informe N° 0210-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ-JSM de fecha 23 de diciembre de 2021, Informe N° 0219-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de fecha 29 de diciembre de 2021, el Informe N° 0475-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 30 de diciembre de 2021, el Informe N° 0003-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UAL-ADM de fecha 10 de enero de 2022, el Memorandum N° 014-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UAL de fecha 10 de enero de 2022, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)";*

Que, con fecha 17 de junio de 2019, Plan COPESCO Nacional (en adelante la Entidad) y el señor Neill Michael Rubio Gabriel (en adelante el Contratista), firmaron el Contrato N° 27-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios públicos de información, orientación y asistencia técnica en comercio exterior en la provincia y región de Huánuco"; componente: Suficiente infraestructura para brindar el servicio de información en comercio exterior, derivado de la Licitación Pública N° 02-2019-MINCETUR/DM/COPESCO¹, por el monto de S/ 2'606,318.35 (dos millones seiscientos seis mil trescientos dieciocho con 35/100 soles), incluidos los impuestos de Ley, por el plazo de ejecución de la prestación de 180 (ciento ochenta) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, Plan COPESCO Nacional, y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR EDIFICACIONES (conformado por PROYECTOS SERVICIOS INNOVADORES & CONSTRUCCIONES DE VANGUARDIA EIRL, y MEZA MEZA, JULIO RODOLFO), en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 37-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM para la Supervisión Externa del Saldo de Obra: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos de información, orientación y asistencia técnica en comercio exterior en la provincia y región de Huánuco" por el monto de S/ 216,089.93 (doscientos dieciséis mil ochenta y nueve con 93/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos (200) días calendario;

¹ Convocado a través del SEACE el 22 de marzo de 2019.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 031-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 28 de junio de 2021, se designa al Comité de Recepción de Obra, en atención de que mediante Asientos N° 574 y 575 del Cuaderno de Obra digital, el Residente de Obra y el Supervisor, respectivamente, informaron la culminación de la obra, por lo que se solicitan la conformación del mencionado comité, en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 19 de agosto de 2021, se reconforma el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución Jefatural N° 031-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM; y en atención de que el Residente de Obra mediante Asiento N° 578 de fecha 15 de agosto de 2021, asienta la culminación del levantamiento de observaciones realizadas en el Acta de fecha 03 de julio de 2021;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de agosto de 2021 entre los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Ingeniero Residente (Contratista), el Jefe de Supervisión de Obra, el representante del Viceministerio de Comercio Exterior y Turismo, y de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el representante del Gobierno Regional de Huánuco, se dio por recepcionada la obra;

Que, mediante Carta N° 076-2021-COPESCO/NMRG recepcionada con fecha 22 de octubre de 2021, el Contratista remite la Liquidación de Obra dentro del plazo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual concluye los siguientes resultados: 1) Saldo a favor del contratista: S/ 2,911.23; 2) Saldo a cargo del contratista: S/ 0.00;

Que, mediante Carta N° 841-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO remitida por correo electrónico al Contratista con fecha 15 de diciembre de 2021, la Entidad remite observaciones a la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el Contratista, contenida y sustentada en el Informe N° 0198-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ-JSM, con los siguientes resultados: 1) Monto de inversión: S/ 3'397,112.37 soles; 2) Saldo a cargo del Contratista: S/ 1,596.00; 3) Saldo a favor del Contratista: S/ 0.00 Soles;

Que, mediante Carta N° 079-2021-COPESCO/NMRG recepcionada con fecha 20 de diciembre de 2021, el contratista acepta los cálculos efectuados por la Entidad quedando conforme con los saldos presentados;

Que, mediante Informe N° 0210-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ-JSM de fecha 23 de diciembre de 2021, el cual cuenta con la aprobación del Coordinador del Área de Liquidaciones y Transferencias de Obras a través del Informe N° 0219-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ de fecha 29 de diciembre de 2021, y de la Jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras a través del Informe N° 0475-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Ejecución de Obras concluye que la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra elaborada por el Contratista y con observaciones de la Entidad, ha quedado consentida teniendo el siguiente resultado: Monto total de la inversión S/ 3'397,112.37 (tres millones trescientos noventa y siete mil ciento doce con 37/100 Soles), incluido IGV; Saldo a cargo del contratista S/ 1,596.00 (un mil quinientos noventa y seis con 00/100 Soles), incluido IGV; y Saldo a favor del contratista S/ 0.00 (Cero con 00/100 Soles);

Que, al respecto, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante "el Reglamento") señala que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya quedado resuelta y consentida. (...). 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...). 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, por su parte, la Directiva N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE "Directiva para la elaboración, presentación y aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra", aprobado mediante Resolución Directoral N° 407-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 23 de noviembre de 2017, en el Capítulo VII PROCEDIMIENTO Y/O





Resolución Directoral

ESPECIFICACIONES APLICABLES, numeral 7.2. Procedimiento de la liquidación final de obra, establece lo siguiente: "(...) **f)** En caso el contratista comunique su aceptación a las observaciones de la Entidad o a la Liquidación efectuada por la Entidad, el Especialista en Liquidaciones de Obras elaborará los informes que sustenten el pedido de disponibilidad presupuestal (esto aplicará si existe un saldo a favor del contratista) y la modificación en fase de ejecución en un plazo no mayor a siete (7) días de recibido el pronunciamiento del contratista. Dentro del plazo antes indicado, la jefatura de la Unidad de Ejecución de Obras remitirá tales informes a la Unidad de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente y/o efectúe el registro de modificación en el aplicativo informático del Banco de Inversiones respectivamente; **g)** Posteriormente, la Unidad de Ejecución de Obras, dentro de los tres (3) días siguientes de otorgada la disponibilidad, deberá presentar a la Dirección Ejecutiva el informe que sustente la aprobación administrativa de la liquidación respectiva (sea liquidación del contratista con observaciones o liquidación elaborada por la Entidad), el cual será derivado a la Unidad de Asesoría Legal para la emisión del informe correspondiente y elaboración del proyecto de Resolución Directoral, **h)** La Unidad de Ejecución de Obras, a través del Especialista en Liquidaciones de Obras, se encargará de notificar al contratista la Resolución Directoral que apruebe administrativamente la liquidación respectiva";

Que, por tales consideraciones, habiendo sido aceptada la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra con las observaciones formuladas por la Entidad, y estando a lo recomendado por la Unidad de Ejecución de Obras, corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 27-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios públicos de información, orientación y asistencia técnica en comercio exterior en la provincia y región de Huánuco"; componente: Suficiente infraestructura para brindar el servicio de información en comercio exterior, según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Ejecución de Obras en los Informes Nos. 0198-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ-JSM, y 0207-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ que fueron notificados al Contratista a través de la Carta N° 841-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO; e Informe N° 0210-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO/LIQ-JSM y N° 0475-2021-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO;

Que, con los vistos de las Unidades de Ejecución de Obras y de Asesoría Legal en lo que corresponda a sus competencias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 133-2021-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la liquidación del Contrato N° 27-2019-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios públicos de información, orientación y asistencia técnica en comercio exterior en la provincia y región de Huánuco"; componente: Suficiente infraestructura para brindar el servicio de información en comercio exterior, de acuerdo a los siguientes montos:

➤ Monto total de la inversión	S/ 3'397,112.37
➤ Saldo a cargo del contratista	S/ 1,596.00
➤ Saldo a favor del contratista	S/ 0.00

El detalle de la presente liquidación consta en el Formato N° 01 elaborado por la Unidad de Ejecución de Obras, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Administración, de corresponder, efectúe las acciones establecidas en el numeral 7.3. de la Directiva N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCODE, aprobada por Resolución Directoral N° 407-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, con la finalidad de culminar definitivamente el contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3. - Notificar la presente resolución a las Unidades de Ejecución de Obras y de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Ejecución de Obras a través del Especialista en Liquidación de Obras, notifique la presente resolución al Contratista.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



[Firma manuscrita]
 ALBERTO FRANCISCO PETRIKAZABACHE
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR